PRESUPUESTO ESTIMADO	**$10.786.874 (Incluye todos los diferentes tributos a que haya lugar conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y los bienes y/o servicios a adquirir)**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en desarrollo de su misión institucional y de las actividades orientadas al bienestar de su comunidad, cuenta con el proceso de Bienestar Institucional, encargado de promover estrategias y programas que contribuyan al bienestar integral de estudiantes, docentes, empleados, egresados y sus familias, así como al adecuado aprovechamiento del tiempo libre y al fortalecimiento de espacios de integración y convivencia.

En cumplimiento de estas funciones, se identifica la necesidad de brindar a los hijos de los integrantes de la comunidad institucional, durante el período de vacaciones escolares, espacios presenciales de sano esparcimiento que favorezcan su desarrollo integral, el adecuado aprovechamiento del tiempo libre y la interacción con otros niños en ambientes seguros y adecuados para su edad.

Para tal efecto, se proyecta la realización del Programa de Vacaciones Recreativas de Bienestar 2026-02, dirigido a 30 niños entre los 6 y 12 años de edad, hijos de estudiantes, docentes, egresados y empleados de la Institución. El programa contempla actividades pedagógicas, recreativas, deportivas, lúdicas, culturales y de exploración, orientadas al fortalecimiento de habilidades motrices, cognitivas y sociales, así como a la promoción de valores como el respeto, la responsabilidad, el trabajo en equipo, la convivencia y la sana recreación.

Para garantizar el adecuado desarrollo del programa se requiere contar con personal con formación y experiencia en educación física, deporte y recreación, que permita realizar la coordinación, planeación, acompañamiento y ejecución de las actividades, así como garantizar la supervisión permanente de los niños durante las jornadas programadas. La participación de un equipo especializado resulta necesaria teniendo en cuenta las características de la población beneficiaria, su rango de edad y la diversidad de actividades previstas.

Asimismo, se requiere disponer de espacios recreativos, deportivos, culturales y pedagógicos que cuenten con infraestructura, servicios y condiciones de seguridad adecuadas para el desarrollo de las actividades programadas. La selección de estos espacios responde a la necesidad de ofrecer a los participantes experiencias diversas que combinen actividad física, recreación, aprendizaje, integración y aprovechamiento del tiempo libre, tanto en escenarios institucionales como externos.

En este sentido, el programa contempla actividades acuáticas, talleres gastronómicos, recorridos por espacios de carácter educativo y cultural, así como visitas a parques

recreativos y de atracciones ubicados en diferentes sectores y municipios del departamento de Antioquia. Estos espacios permiten desarrollar actividades acordes con las edades de los participantes y con los objetivos del programa, favoreciendo experiencias de aprendizaje, recreación, actividad física e integración en ambientes diferentes al entorno habitual de la Institución.

La selección de los escenarios externos se realiza teniendo en cuenta la oferta de actividades requerida para el programa, la adecuación de sus instalaciones para la población infantil, las condiciones de seguridad y los servicios necesarios para el desarrollo de las actividades previstas, incluyendo, cuando corresponda, la disponibilidad de personal capacitado para la atención de emergencias y primeros auxilios.

En consecuencia, se hace necesario contratar la operación logística del Programa de Vacaciones Recreativas de Bienestar 2026-02, con el fin de garantizar la coordinación, acompañamiento y ejecución de las actividades programadas, la atención y supervisión permanente de los participantes y el cumplimiento de los objetivos establecidos por el proceso de Bienestar Institucional.

Código del Proyecto: 240326-5

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Prestar el servicio de operación logística para la coordinación y desarrollo del programa de vacaciones recreativas de Bienestar Institucional 2026-2, dirigido a 30 niños entre los 6 y 12 años de edad, hijos de estudiantes, docentes, egresados y empleados de la comunidad institucional.

3. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá garantizar la logística para coordinar y desarrollar el programa de vacaciones recreativas de Bienestar 2026-02, en los días **01, 02, 03 y 04 de diciembre del 2026**, en jornada 8:00 a.m a 12:00 m., con una hora de almuerzo y de 1:00 p.m a 5:00 p.m.

El programa está dirigido a 30 niños entre los 6 y 12 años, hijos de estudiantes, docentes, egresados y empleados vinculados de la comunidad institucional. El contratista deberá garantizar el acompañamiento permanente de los menores durante toda la jornada, así como el acceso y disfrute de las atracciones y espacios programados, de acuerdo con el cronograma de actividades.

Garantizar el acompañamiento, ingreso y disfrute de las atracciones según sea el caso en los diferentes lugares a visitar, asegurando el desarrollo seguro y adecuado de las actividades programadas.

Para la ejecución del programa, se requiere:

Un equipo mínimo de tres (3) profesionales con formación y experiencia en áreas como deporte, docencia y/o recreación, conformado así:

- Se deberá presentar certificación de un (1) coordinador, profesional licenciado en educación física que acredite experiencia de mínimo 3 años en el área deportiva, y mínimo un (1) año de experiencia en la coordinación y ejecución de vacaciones recreativas dirigidas a niños entre los 6 y 12 años.
- Asimismo, se deberá presentar dos (2) profesionales en el área de educación física, deporte o recreación, que acrediten mediante certificados experiencia mínima de un (1) año en el campo desarrollado.

Este equipo debe ser el mismo para todas las actividades durante la semana.

CONSIDERACIONES VACACIONES RECREATIVAS:

- En el equipo de profesionales encargado de la ejecución de las actividades deberá contar permanentemente con un coordinador responsable, quien tendrá a su cargo la gestión de las generalidades del programa, la organización de las actividades y la coordinación de los horarios, incluyendo lo relacionado con los desplazamientos y el transporte con la entidad o tercero que se designe para dichas actividades.

- Previo al inicio del programa, se deberá realizar una reunión con los padres de familia y niños participantes, con el fin de socializar los aspectos generales del programa, así como los pormenores, compromisos y necesidades de cada actividad.

- El coordinador profesional designado deberá realizar control diario de la asistencia de los niños participantes y, con base en esta información se debe presentar un informe diario con las actividades y el registro de evidencias fotográficas correspondiente.

- El personal vinculado a la ejecución del programa participará en el apoyo a la entrega de almuerzos y refrigerios (Aportados por la Institución, excepto algunas actividades donde no se permite el ingreso de comidas como parques específicos y otras.)

- NOTA: Estas actividades no incluyen el servicio de transporte ni el suministro de alimentación, salvo en los casos en que las condiciones del lugar de desarrollo de las actividades no permitan el ingreso de alimentos.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CÓDIGO UNSPSC
PERSONAL LOGÍSTICO PARA VACACIONES RECREATIVAS Logística de todas las actividades de vacaciones recreativas del segundo semestre del 2026, la cual comprende de un equipo mínimo de tres (3) profesionales con formación y experiencia en áreas como deporte, docencia y/o recreación, conformado así: Un (1) coordinador, profesional licenciado en educación física que acredite experiencia de mínimo 3 años en el área deportiva, y mínimo un (1) año de experiencia en la coordinación y ejecución de vacaciones recreativas dirigidas a niños entre los 6 y 12 años. Asimismo, se deberá presentar dos (2) profesionales en el área de educación física, deporte o	Unidad	1	5.712.000	5.712.000	80111701

recreación, que acrediten mediante certificados experiencia mínima de un (1) año en el campo desarrollado. Este equipo debe ser el mismo para todas las actividades durante la semana.					
INGRESO A PARQUE COMFAMA (Santa Helena-Antioquia) Incluye ingreso y uso de las atracciones, circuito de cables y recorrido por instalaciones. Durante el desarrollo de la actividad, los niños participantes deberán contar con acompañamiento permanente de cuatro (4) personas, distribuidas así: un (1) coordinador, dos (2) profesionales del área educativa designados por el contratista y un (1) representante de la Coordinación de Deportes de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. El contratista deberá garantizar el ingreso de los niños participantes y del personal acompañante autorizado para el adecuado	Personas	34	26.180	890.120	80141607

desarrollo, supervisión y seguridad de la actividad. Ubicado en Santa Helena-Antioquia (El transporte ida y regreso desde la Institución, será asumido por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia) El parque deberá contar con las medidas y medios para la prestación de primeros auxilios y el traslado en ambulancia habilitada.					
LÚDICAS ACUÁTICAS Espacio de piscina de 1.60 a 3 mts de profundidad. Durante el desarrollo de la actividad, los 30 niños participantes deberán contar con acompañamiento permanente de cuatro (4) personas, distribuidas así: un (1) coordinador, dos (2) profesionales del área educativa designados por el contratista y un (1) representante de la Coordinación de Deportes de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. El contratista deberá garantizar el ingreso de los niños participantes y del	Unidad	1	416.500	416.500	80141607

personal acompañante autorizado para el adecuado desarrollo, supervisión y seguridad de la actividad. Duración 2 horas y media desde las 9:00 a.m a 11:30 a.m. Adicionalmente, para el desarrollo de esta actividad, el contratista deberá garantizar que el lugar destinado para la práctica de lúdicas acuáticas cuente con personal salvavidas capacitado en atención de primeros auxilios, con el fin de atender cualquier eventualidad que pueda presentarse. (El transporte ido y regreso desde la Institución, será asumido por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia)					
COCINERITOS (Taller de gastronomía) La actividad será ejecutada y desarrollada por el contratista en el espacio Físico que era proporcionado por la Institución Universitaria colegio Mayor de Antioquia, el cual contará con los implementos y elementos de cocina requeridos para el adecuado desarrollo del taller, tales	Unidad	1	333.200	333.200	80141607

como hornos mesones, recipientes, entre otros. El contratista deberá garantizar el apoyo de dos 2 talleristas con conocimiento y experiencia en el área de gastronomía, quienes estarán a cargo del desarrollo de las actividades propias del taller. El contratos a deberá suministrar los ingredientes e insumos necesarios para la preparación de mazapanes y pizza de conformidad con las actividades programadas. Los treinta (30) niños participantes deberán contar con acompañamiento permanente de acompañamiento permanente de cuatro (4) personas, distribuidas así: un (1) coordinador, dos (2) profesionales del área educativa designados por el contratista y un (1) representante de la Coordinación de Deportes de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. El contratista deberá garantizar el ingreso y permanente de los niños participantes y del personal acompañante autorizado, así						

como las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo, supervisión y seguridad de la actividad. El contratista deberá garantizar la aplicación y cumplimiento de los protocolos y medidas de seguridad e higiene alimentaria que resulten aplicables durante el desarrollo del taller.					
MUSEO CON TEMÁTICA DEL AGUA Debe incluir el ingreso y guía para el recorrido por las diferentes salas interactivas del museo. Los 30 niños participantes deberán contar con acompañamiento permanente de cuatro (4) personas, distribuidas así: un (1) coordinador, dos (2) profesionales del área educativa designados por el contratista y un (1) representante de la Coordinación de Deportes de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. Ubicado en el sector la candelaria	Personas	34	16.303	554.302	80141607

(El transporte ido y regreso desde la Institución, será asumido por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia)					
INGRESO A PARQUE CON ATRACCIONES (Distrito de Medellín) Incluye ingreso y uso de las atracciones mecánicas, recorrido por instalaciones. Durante el desarrollo de la actividad, los niños participantes deberán contar con acompañamiento permanente de cuatro (4) personas, distribuidas así: un (1) coordinador, dos (2) profesionales del área educativa designados por el contratista y un (1) representante de la Coordinación de Deportes de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. El contratista deberá garantizar el ingreso de los niños participantes y del personal acompañante autorizado para el adecuado desarrollo, supervisión y seguridad de la actividad.	Personas	34	58.548	1.990.632	80141607

Ubicado en Carabobo Norte-Medellín- Antioquia (El transporte ida y regreso desde la Institución, será asumido por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia) El parque deberá contar con las medidas y medios para la prestación de primeros auxilios y el traslado en ambulancia habilitada.					
INGRESO A PARQUE RECREATIVO (Municipio de la Estrella) Incluye ingreso y uso de las atracciones y zonas húmedas, recorrido por instalaciones. Durante el desarrollo de la actividad, los niños participantes deberán contar con acompañamiento permanente de cuatro (4) personas, distribuidas así: un (1) coordinador, dos (2) profesionales del área educativa designados por el contratista y un (1) representante de la Coordinación de Deportes de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. El contratista deberá garantizar el ingreso de los	Personas	34	26.180	890.120	80141607

niños participantes y del personal acompañante autorizado para el adecuado desarrollo, supervisión y seguridad de la actividad. Ubicado en la Estrella-Antioquia (El transporte ida y regreso desde la Institución, será asumido por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia) El parque deberá contar con las medidas y medios para la prestación de primeros auxilios y el traslado en ambulancia habilitada.					
	TOTAL			**$ 10.786.874**	

NOTA 1: Los valores antes relacionados incluyen los diferentes tributos a que haya lugar conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y los bienes y/o servicios a adquirir, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso de que aplique.

NOTA 2: Para la determinación del valor estimado del ingreso a los parques, se solicitó a los proveedores cotizar tomando como referencia la tarifa correspondiente a personas no afiliadas, teniendo en cuenta que al momento de estructurar el procedimiento no se cuenta con la identificación definitiva de los participantes ni con información cierta sobre su condición o tipo de afiliación.

Requisitos habilitantes para la participación en el procedimiento de selección:

- Se deberá presentar certificación de un (1) coordinador, profesional licenciado en educación física que acredite experiencia de mínimo 3 años en el área deportiva, y mínimo un (1) año de experiencia en la coordinación y ejecución de vacaciones recreativas dirigidas a niños entre los 6 y 12 años.

- Asimismo, se deberá presentar dos (2) profesionales en el área de educación física, deporte o recreación, que acrediten mediante certificados experiencia mínima de un (1) año en el campo desarrollado.

- Documento con la manifestación bajo la gravedad de juramento (en caso de persona jurídica, suscrito por su representante legal o delegado) de si se encuentra o no obligado a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, indicando su nivel de implementación de conformidad con la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte.

Nota: Toda empresa cuya planta de vehículos sea superior o igual a diez (10) vehículos y dos (2) conductores debe contar con PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial) según la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 40595 de 2022.

- Autorización de consulta de inhabilidades por delitos sexuales.

El proponente deberá presentar, junto con su oferta, la autorización firmada por el Representante Legal de la persona jurídica, o por el proponente persona natural, para consultar el registro de inhabilidades por delitos de carácter sexual contra menores. Además certificar que, previa autorización, realizó la consulta de Inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de cada una de las personas de las que dispondrá para la ejecución del presente contrato y que lo seguirá haciendo cada 4 meses hasta la culminación del contrato.

Requisitos de ejecución:
El contratista deberá cumplir con los siguientes lineamientos.

- Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL.
- Carta de designación del responsable del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Documentación del personal:

Al menos con cinco (05) días de anticipación al inicio de las actividades y posterior a la notificación por parte del supervisor del contrato, remitir información al correo solicitante con copia a seguridadysalud@colmayor.edu.co los siguientes documentos y registros:

- El listado del personal a laborar con nombres, cédula y cargo que desempeña.

Los soportes de afiliación (ARL, AFP y EPS) y/o pago de la seguridad social vigente, esta información deberá enviarla actualizada cada que se presente rotación de personal. Por

ningún motivo se permitirá el ingreso de personal que no esté afiliado al sistema de seguridad social integral o cuando la empresa contratista se encuentre en mora con los pagos respectivos), así mismo, es importante aclarar que el nivel de riesgo relacionado en el esquema de seguridad social y ARL debe ser acorde a la actividad a realizar, de lo contrario los certificados de aportes serán rechazados.

VINCULACIÓN DE JÓVENES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el contratista deberá vincular y mantener durante la ejecución del contrato jóvenes entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, con formación profesional o tecnológica relacionada con el objeto contractual, en una proporción no inferior al ocho por ciento (8%) del personal requerido para la ejecución del contrato, cuando la naturaleza del objeto contractual y la estructura del personal requerido permitan la aplicación de dicha disposición.

La vinculación podrá realizarse mediante contrato de trabajo o mediante contrato de prestación de servicios, de conformidad con la normatividad vigente.

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, cuando haya lugar a ello, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato:

a) Relación del personal vinculado, indicando nombre, identificación, edad y perfil académico.

b) Copia de los contratos laborales o de prestación de servicios suscritos.

c) Copia de los títulos, actas de grado o certificaciones académicas que acrediten la formación profesional o tecnológica requerida.

La acreditación deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución contractual o dentro del plazo que determine la supervisión del contrato, y deberá mantenerse durante toda la vigencia contractual.

La supervisión verificará periódicamente el cumplimiento de esta obligación y dejará constancia de ello en los respectivos informes de seguimiento contractual.

Cuando, de acuerdo con la naturaleza del contrato, el número de personas requeridas para su ejecución o las condiciones técnicas de los perfiles exigidos, no resulte procedente la aplicación del porcentaje previsto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, la supervisión dejará constancia de dicha circunstancia en el expediente contractual, con

fundamento en el análisis efectuado por la Entidad en los estudios previos y en las condiciones reales de ejecución del contrato.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales y legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el contrato y la normatividad vigente.

4.1. EXPERIENCIA

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la prestación de los servicios y actividades implícitas al presente procedimiento, se definen las siguientes condiciones para certificar la experiencia acreditada.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de **dos (2)** certificados de contratos ejecutados con personas naturales o jurídicas (privadas o públicas), cuyo objeto o actividades se encuentren relacionadas con el objeto del presente procedimiento de contratación, debidamente certificados por la Entidad contratante. Cada contrato aportado deberá tener un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente procedimiento.

La experiencia se verificará con base en certificados expedidos por el contratante o documentos contractuales que permitan evidenciar de manera clara la ejecución del contrato.

NOTA 1: Las certificaciones expedidas en el extranjero deberán estar debidamente legalizadas, según lo estipulado en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Adicionalmente para efectos de verificación de salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta la tasa de cambio de la fecha en que se suscribió el contrato.

Documentos válidos para acreditar experiencia

1. Contratos celebrados con entidades públicas

La experiencia podrá acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:
-Certificación expedida por la entidad contratante.
-Copia del contrato junto con acta de liquidación.
-Copia del contrato junto con acta de recibo final o certificación de cumplimiento.

-Para contratos de mínima cuantía, se deberá aportar: invitación pública, comunicación de aceptación de la oferta, y acta de liquidación o documento equivalente de cierre o recibo final.

2. Contratos celebrados con personas naturales o jurídicas privadas

Cuando se trate de contratos celebrados con particulares y estos no cuenten con acta de liquidación, la experiencia se acreditará mediante certificación expedida por el contratante, acompañada, de ser necesario, de copia del contrato o documento equivalente que permita verificar la información requerida.

Las certificaciones o documentos aportados deberán contener como mínimo la siguiente información:

✓ Número del contrato, cuando aplique.
✓ Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
✓ Objeto y/o actividades del contrato.
✓ Valor del contrato.
✓ Plazo de ejecución del contrato.
✓ Fecha de iniciación del contrato.
✓ Fecha de terminación del contrato.
✓ Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
✓ Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada. Para efectos de verificación de los requisitos aquí exigidos, se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la participación.

La Institución se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información aportada.

5. ANÁLISIS DE MERCADO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar las variables y estimar el valor total del presupuesto se tuvo en cuenta la necesidad real y demostrada a partir de prestar el servicio de operación logística para coordinar y desarrollar el programa de vacaciones recreativas de Bienestar Institucional 2026-2, dirigido a 30 niños entre los 6 y 12 años de edad, posteriormente se solicitó cotización a diferentes empresas del mercado con amplia experiencia; se procedió a analizar las cotizaciones presentadas, y con base en estas se tomó el menor valor de las cotizaciones para determinar el presupuesto oficial.

Menor Valor

	Persona natural o jurídica que cotizó	Valor total	Menor Precio
1	Corporación Mangle	$ 10.786.874	x
2	Corporación Conlúdica	$ 11.329.752	
3	Corporación el Rosal	$ 11.534.670	

Estas cotizaciones fueron recibidas en igualdad de condiciones, logrando con este procedimiento cotización de todos los elementos del listado y obtener un precio acorde con las condiciones de mercado y que se ajuste a las necesidades propias del servicio requerido y al presupuesto de la Institución.

VER ANEXO DE ESTUDIO DE MERCADO.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: N° 1159
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL: BIENESTAR INSTITUCIONAL
RUBRO PRESUPUESTAL: 21101039001001211010302O

7. FORMA DE PAGO

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato de conformidad con los servicios efectivamente prestados por concepto de servicio de operación logística para coordinar y desarrollar el programa de vacaciones recreativas de Bienestar Institucional 2026-2; previa presentación de la factura electrónica de venta o documento equivalente, con el visto bueno de la supervisión designada. El pago se hará efectivo dentro de los treinta días calendario siguientes a la facturación y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. No habrá lugar a anticipos

Para iniciar el proceso de pago es necesario:

- Previamente enviar el formato de inscripción de cuenta bancaria, acompañado del certificado de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera correspondiente al correo tesoreria@colmayor.edu.co
- Enviar factura electrónica al correo proveedores@colmayor.edu.co según los requisitos de la Resolución 165 del 2023 expedida por la DIAN.
- Aportar el RUT actualizado.
- Anexar certificado de paz y salvo en pago de parafiscales y seguridad social con vigencia no superior a un mes desde la expedición de la comunicación de aceptación, firmada por el representante legal y/o revisor fiscal (con sus respectivos documentos; cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores).

8. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo será a partir desde el inicio de la ejecución en la plataforma transaccional Secop II, previa aprobación de las garantías y expedición del Registro Presupuestal, hasta el 04 de diciembre de 2026.

9. SUPERVISIÓN	La ejercerá el director de Bienestar (supervisor principal) y la Coordinadora de Deportes (supervisora suplente), por ser esta la dependencia que se encuentra en relación directa con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar, quien deberá realizar el control y vigilancia adoptado por el Colegio Mayor de Antioquia Además, debe cumplir con lo previsto en la Resolución No 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, la cual puede encontrar en el aplicativo G + de la Institución. La designación se encontrará vigente desde la aceptación del contrato por las partes en la plataforma transaccional SECOP II hasta el cierre del expediente.
Se solicitará el certificado de disponibilidad presupuestal a la Oficina de Presupuesto de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia	

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación debe fundamentarse en lo prescrito en La Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", que contiene disposiciones en materia de contratación pública reglamentadas por el Gobierno Nacional, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de "Mínima Cuantía."

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el artículo 2 del Decreto 1826 de 2021) y siguientes dispone el procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el citado capítulo.

En el presente procedimiento de selección se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, respecto a la convocatoria de MIPYMES, toda vez, que realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria válida a la fecha de convocatoria del presente procedimiento de selección, se tiene que el presupuesto oficial corresponde hasta la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($10.786.874)**, lo cual se encuentra por debajo de los CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US $125.000) que para dicho efecto establece el Ministerio de Industria y Comercio.

11. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el artículo 2.2.2.1.8.5. del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones introducidas por el Decreto 0142 de 2023, se hizo un estudio de los tratados, y se señala que a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia aplica el Tratado de Libre Comercio con el Triángulo del Norte estipulada en el Capítulo 11. En este sentido, les aplica el acuerdo específico entre Colombia-Guatemala y Colombia-El Salvador, según lo pactado en el Anexo 11.1. del acuerdo comercial.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Decreto 1082 de 2015 define "riesgo", como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del procedimiento de contratación o en la ejecución de un contrato.

De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del procedimiento de contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

La identificación y valoración de los riesgos se realiza conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y a los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y asignación objetiva del riesgo, determinando la parte que cuenta con mayor capacidad para su prevención, control y mitigación.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Institución de realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. Realizado el estudio requerido, la entidad ha logrado identificar y estimar riesgos previsibles con posibilidad de materialización contractual, los cuales se señalan en la matriz de riesgo que se adjunta con el estudio previo para el presente procedimiento de contratación (ver Anexo).

13. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7ºde la ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se deberá constituir una póliza en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia así:

Garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO deberá cubrir:

CUMPLIMIENTO. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y d) el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Que cubrirá a la Institución por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía se constituirá por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato. La garantía tendrá una vigencia que abarca el plazo del contrato más 1 año adicional. Esta garantía se aplicará sin perjuicio de la garantía legal establecida en el artículo 11 de ley 1480 de 2011.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se constituirá por el **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hecho u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Esta garantía se constituirá por 200 SMMLV y una vigencia igual a la del plazo del contrato. Según el Decreto 1082 de 2015, y su artículo 2.2.1.2.3.1.17. Así mismo, la garantía de responsabilidad deberá tener en cuenta lo siguiente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 11082 de 2015: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El presente estudio previo se profiere el día 24 de septiembre de 2026.

Luis Gabriel Jaramillo Sepúlveda
Director Bienestar Institucional

Liliana Gutiérrez Macías
Coordinadora de deportes

José Luis Bedoya Castañeda
Director Jurídico

Diana Patricia Gómez Ramírez
Secretaria general
Delegada Contractual

Estefany Jiménez Duque
Abogada Dirección jurídica

Lizeth Gómez Rey
Vo. Bo. SST y Gestión Ambiental

Vo. Bo. Fi nanciera